

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2024/43	La Junta de Gobierno Local	29 de octubre de 2024.

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

1.- EXPEDIENTE JGL/2024/42. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2024.

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (7 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 22 de octubre de 2024 en los mismos términos en que quedó redactada.

2.- EXPEDIENTE 17814/2022. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA DERRIBO DE EDIFICIO SITO EN C/BUSCARRUIDOS Nº 22.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a (...) Licencia Urbanística para Derribo de edificio sito en C/ Buscarruidos, 22, (parcela catastral 11830 11), con estricta sujeción al Proyecto Técnico presentado, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos el 20 de junio de 2022 y bajo la dirección facultativa del Arquitecto (...), con arreglo a las siguientes prescripciones:

A. El cerramiento de parcela no podrá estar pintado en color blanco, expresamente prohibido en el art. 4.12 de las Ordenanzas del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, debiendo pintarse en el color indicado en el plano 04. Igualmente, la puerta prevista en dicho cerramiento no podrá tener acabado de chapa galvanizada, debiendo estar pintada en tonalidad oscura (art. 4.3 de las Ordenanzas del PEPCH), siendo admisible la puerta de chapa pre lacada en color marrón que se propone en el plano 04.

B. Deberá realizarse el derribo preferentemente a primeras horas de la mañana, debiéndose además solicitar autorización expresa, una vez concedida la Licencia de Derribo, para la ocupación de la vía pública y modificación o interferencias con el tráfico.

C. Deberá regar el edificio convenientemente a fin de evitar la producción de polvo.



D. Se recuerda el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

En especial se indica que los materiales del derribo deberán ser transportados al vertedero en vehículos especialmente adecuados a fin de que no se desprendan en la vía pública.

E. No se realizará ninguna obra de vaciado de solar.

F. Antes y durante la ejecución del derribo deberán adoptarse las suficientes medidas de seguridad en edificios colindantes.

G. Una vez terminado el derribo se procederá a la reparación de todos los desperfectos ocasionados en las edificaciones colindantes, debiendo proceder al revoco de las zonas cuyo acabado no garantice la protección ante la agresión de los agentes atmosféricos.

H. En caso de pretender utilizar camiones de tonelaje superior a 6 toneladas deberá disponer de la correspondiente autorización del Ayuntamiento.

I. Para la retirada de la instalación de alumbrado público de la fachada, si existiera, deberá ponerse en contacto con la Oficina Municipal Obras Públicas y Mantenimiento.

J. Para el estacionamiento de los camiones durante el desescombro de lo derribado se deberá habilitar una zona destinada a tal efecto separada del tráfico peatonal convenientemente señalizada de acuerdo con la Norma de Carreteras 8.3-IC "Señalización de Obras" y que deberá contar con el visto bueno de la Policía Municipal.

K. Así mismo, la obra garantizará las condiciones establecidas en los artículos 39 y siguientes de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

L. Los plazos máximos de ejecución de las obras, contados desde el día siguiente al de la notificación de la concesión de la Licencia Municipal de Derribo, serán los siguientes: seis meses para el inicio y 1 MES para la realización de las obras, que no podrán interrumpirse una vez empezadas.

SEGUNDO.- Deberá comunicar al Ayuntamiento el inicio de las obras de derribo.

3.- EXPEDIENTE 13378/2022. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE DIRECCIÓN DE OBRA, APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REMODELACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE ZAMORA Y SU ENTORNO URBANO.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Nombramiento de los integrantes del Equipo de Dirección de Obra, de acuerdo con lo



indicado en la Cláusulas Primera y Segunda del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rige la contratación del Contrato de Servicios de Dirección Facultativa de las Obras, incluyendo Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud del Contrato de Obras correspondiente al Proyecto de Ejecución de Ejecución de Remodelación y Modernización del Mercado de Abastos de Zamora y su Entorno Urbano:

Directora de Obra.

(...), Arquitecta (colegiada nº 291455 COAE).

Directora de Ejecución de la Obra.

(...), Arquitecta Técnica (colegiada nº104105 COAAT Madrid).

Coordinadora de Seguridad en Salud (en fase de ejecución de las obras).

(...), Arquitecta Técnica (colegiada nº1468 COAAT Valladolid) y Técnica Superior en Prevención de Riesgos Laborales

SEGUNDO.- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud correspondiente a las obras de Remodelación y Modernización del Mercado de Abastos de Zamora y su Entorno Urbano, suscrito con fecha 07 de octubre de 2024 por (...).

TERCERO.- Aprobación del Plan de Gestión de Residuos correspondiente a las obras de Remodelación y Modernización del Mercado de Abastos de Zamora y su Entorno Urbano, suscrito con fecha 30 de septiembre de 2024 por (...).

4.1.- EXPEDIENTE 5523/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL AUMENTO DEL CRÉDITO ASIGNADO INICIALMENTE EN LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE BECAS DE COMEDOR ESCOLAR PARA EL CURSO 2024-2025.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el aumento del crédito asignado inicialmente en la Convocatoria de concesión de Becas Comedor para el curso 2024-2025, por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 Euros), conforme a lo establecido en la base tercera de la Convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310248000, de los que se imputarían 1.200,00 Euros al presupuesto del ejercicio 2024, y 1.800,00 Euros al presupuesto de 2025.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 3.000,00 Euros, imputando 1.200,00 Euros al presupuesto corriente, con cargo al documento RC+ nº 2024.2.00010146.003, y 1.800,00 Euros al presupuesto de 2025, con cargo al documento RC+ nº 2024.2.000109.005.

4.2.- EXPEDIENTE 1410/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN (ACTUALIZACIÓN) DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL



AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES ZAMORANAS DE EMPRESARIOS DE COMERCIO "AZECO" PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMA BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS PARA EL EJERCICIO DE 2024.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación – ACTUALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, suscrito en los siguientes términos -el texto definitivo con las modificaciones indicadas se incluye como anexo- :

UNO.- En relación a la ESTIPULACIÓN SEGUNDA CONSIGNACIÓN ECONÓMICA, donde DICE:

“SEGUNDA.CONSIGNACIÓN ECONÓMICA. La cuantía presupuestaria, conforme al artº 9.4 b) de la Ley 38/2003 y el artº 5.3 de la Ordenanza Municipal, de la subvención nominativa a la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECO" para la gestión del Programa BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS 2024 -1ª FASE, tiene una consignación de 130.000,00 euros, que serán financiados con cargo a la partida 431.11 - 472.00. Dicha consignación presupuestaria se recoge en el Presupuesto Municipal de 2024 (B.O.P. nº 148 de 22/12/2023) en, el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2024 (Decreto nº 2022-15527 de 28/12/2022) las Bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Debe decir:

“SEGUNDA.CONSIGNACIÓN ECONÓMICA. La cuantía presupuestaria, conforme al artº 9.4 b) de la Ley 38/2003 y el artº 5.3 de la Ordenanza Municipal, de la subvención nominativa a la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECO" para la gestión del Programa BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS 2024-1ª FASE, tiene una consignación de 130.000,00 euros, que serán financiados con cargo a la partida 431.11 - 472.00 y una consignación económica de 165.000 euros destinada al Segundo Periodo de Campaña de Bonos de Comercio Solidario que serán financiados de la partida 431.11 472.00”

DOS.- En relación a la ESTIPULACIÓN SEXTA CUANTÍA Y CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, donde DICE:

“SEXTA- CUANTIA Y CRITERIOS PARA LA CONCESION DE LA SUBVENCION. La ayuda municipal será de carácter económico y consistirá en la subvención nominativa, conforme al artº.17.3.f), a la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio (AZECO) conforme al Presupuesto Municipal de 2024 (B.O.P. nº 148 de 22/12/2023) en, e Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2024 (Decreto nº 2022-15527 de 28/12/2022) las Bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora por un importe total FIJO y CIERTO de 130.000,00€.

La condición necesaria para que el Ayuntamiento de Zamora proceda al acuerdo de concesión de la subvención, es que AZECO proceda a la gestión y coordinación de las actuaciones que se llevarán a cabo en el ejercicio 2024 con el fin de paliar en la medida de lo posible las importantes pérdidas sufridas por el sector de comercio como consecuencia de la crisis económica global y a las personas que se encuentren actualmente en situación de desempleo, conforme a las bases, directrices y objetivos expuestos en el presente Convenio.”



Debe decir:

“SEXTA- CUANTIA Y CRITERIOS PARA LA CONCESION DE LA SUBVENCION. La ayuda municipal será de carácter económico y consistirá en la subvención nominativa, conforme al artº.17.3.f), a la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio (AZECO) que figura en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora por un importe total de 295.000 euros.

La condición necesaria para que el Ayuntamiento de Zamora proceda al acuerdo de concesión de la subvención, es que AZECO proceda a la gestión y coordinación de las actuaciones que se llevarán a cabo en el ejercicio de 2024, con el fin de paliar en la medida de lo posible las importantes pérdidas sufridas por el sector de comercio como consecuencia de la crisis económica global y a las personas que se encuentren actualmente en situación de desempleo, conforme a las bases, directrices y objetivos expuestos en el presente Convenio.”

TRES.- En relación a la estipulación OCTAVA. CONDICIONES DEL PROGRAMA BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS PARA EL EJERCICIO 2024 punto 3. Donde dice:

“Se distribuirán 8.000 bonos de descuento por importe de 15 € cada uno, que podrán ser canjeados en los comercios participantes, que se adhieran al Programa”

Debe decir: “Se distribuirán un total de 18.000 bonos de descuento por importe de 15 € cada uno, que podrán ser canjeados en los comercios participantes, que se adhieran al Programa, 8.000 bonos correspondientes al primer periodo según lo establecido en el punto 11 de la presente estipulación y 10.000 bonos correspondientes al segundo periodo según lo establecido en el punto 11 de la presente estipulación”

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por el importe del crédito autorizado para la segunda campaña de bonos, que asciende según documento de retención de crédito número 2024.2.0025910.000 a 165.000 Euros.

ANEXO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES ZAMORANAS DE EMPRESARIOS DE COMERCIO “AZECO” PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMA BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS PARA EL EJERCICIO DE 2024

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en la representación legal de la Corporación que le otorga el artº 21 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, don José María Pastor García.

Y de otra (...), Presidente de la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio “AZECO”, en representación legal de la misma en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos.

INTERVIENEN

Ambas partes en la representación que ostentan, y reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria declaran su intención de suscribir el presente Convenio, por el que,

EXPONEN

El Ayuntamiento de Zamora, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de La comunidad vecinal, conforme a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En todo caso ejercerá competencias en los términos de la Legislación del Estado. En este Sentido y de



conformidad con lo establecido en 3.3.b) de la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, este ayuntamiento pretende ejercer competencias relacionadas con la actividad de fomento relacionada con el desarrollo de actuaciones en materia de comercio para empresas radicadas en el municipio.

Con el fin de paliar en la medida de lo posible las importantes pérdidas sufridas por el sector de comercio como consecuencia de la crisis económica global, el Ayuntamiento de Zamora pone en marcha el Programa BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS PARA EL EJERCICIO 2024 para tratar de reactivar la economía en Zamora, con el objetivo de ayudar a profesionales autónomos y Pymes del sector comercial que desarrollen su actividad en la ciudad y a los ciudadanos en situación de desempleo, continuación del Programa ya desarrollado en los dos ejercicios anteriores.

La Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECO" agrupa a la mayoría del sector del comercio en Zamora y ostenta la representación del mismo, por lo que, se considera como una organización idónea y única a la hora de promocionar y potenciar junto con el Ayuntamiento de Zamora el sector del comercio en dicha ciudad, así como, para colaborar con el Ayuntamiento en la realización del programa de dinamización objeto de este convenio de colaboración.

Que en función de todo ello y al amparo de lo establecido en los arts. 5 de la Ley 7/1985, 111 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, arts. 17.2, 17. 3, 22.2. y 28.1 de la Ley 38/2003, artº 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora y artº 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se suscribe el presente convenio de colaboración, cuyo objeto es establecer el marco regulador de la subvención nominativa, establecida en el Presupuesto Municipal de 2024 (B.O.P. nº 148 de 22 de diciembre de 2023), en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2024 (Decreto 2022-15527 de 28 de diciembre de 2022), las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECO" (431.11 472.00 AZECO, Bonos de Comercio), conforme a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio, de conformidad con el artº 17.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artº. 6.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora, es instrumentar el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora y la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECO", para el desarrollo del Programa BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS PARA EL EJERCICIO 2024 para tratar de reactivar la economía en Zamora, apoyando a los profesionales autónomos y las Pymes que desarrollan su actividad comercial en el municipio de Zamora y a los ciudadanos que se encuentran en situación de desempleo, de modo que, la actividad se desarrollará íntegramente en el ejercicio 2024.

La financiación del Programa correrá a cargo del Ayuntamiento de Zamora a través de la subvención nominativa que se concederá a la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECO" para la gestión del mismo.

SEGUNDA.- CONSIGNACIÓN ECONÓMICA.

La cuantía presupuestaria, conforme al artº 9.4 b) de la Ley 38/2003 y el artº 5.3 de la Ordenanza Municipal, de la subvención nominativa a la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECO" para la gestión del Programa BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS 2024-1 FASE, tiene una consignación de 130.000,00 euros, que serán financiados con cargo a la partida 431.11 - 472.00 y una consignación económica de 165.000 euros destinada al Segundo Periodo de Campaña de Bonos de Comercio Solidario que serán financiados de la partida 431.11 472.00

Dicha consignación presupuestaria se recoge en el Presupuesto Municipal de 2024 (B.O.P. nº 148 de 22/12/2023) en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2024 (Decreto nº 2022- 15527 de 28/12/2022)



las Bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Zamora.

El presente Convenio de naturaleza subvencional implica la concesión directa de una subvención a la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECO" y por ello, en su desarrollo, aplicación, ejecución y posterior resolución se ajustará, además de las estipulaciones contempladas en el presente Convenio, a la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art.86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Artículos 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículos 55.2, y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.
- Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora (B.O.P de Zamora nº 31 de 15/02/2023).
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes para 2024.

Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

CUARTA.- BENEFICIARIO

El beneficiario de la subvención será la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio (AZECO), entidad encargada de gestionar y coordinar las actuaciones que se lleven a cabo, en el marco de este convenio de colaboración.

La citada Asociación cumple los requisitos del artº 11.1 de la Ley 38/2003 y del artº 7.1 de la Ordenanza Municipal, exigidos para legitimar la consideración de beneficiario de subvenciones públicas.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni en el caso en que resulte deudor por resolución de procedencia de reintegro, debiendo presentar así mismo, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones que contempla el artº 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artº 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento para la concesión de la subvención es el de concesión directa, conforme al art. 17 y el Capítulo III, artº 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los arts. 10.3.a), 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

SEXTA.- CUANTÍA Y CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La ayuda municipal será de carácter económico y consistirá en la subvención nominativa, conforme al artº.17.3.f), a la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio (AZECO) que



figura en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora por un importe total de 295.000 euros.

La condición necesaria para que el Ayuntamiento de Zamora proceda al acuerdo de concesión de la subvención, es que AZECO proceda a la gestión y coordinación de las actuaciones que se llevarán a cabo en el ejercicio de 2024, con el fin de paliar en la medida de lo posible las importantes pérdidas sufridas por el sector de comercio como consecuencia de la crisis económica global y a las personas que se encuentren actualmente en situación de desempleo, conforme a las bases, directrices y objetivos expuestos en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

1. La Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECO" realizará la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, para lo cual, procederá a la gestión y desarrollo del Programa BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS PARA EL EJERCICIO 2024, conforme a las condiciones contenidas en la Base OCTAVA de este Convenio, encargándose además de la creación de la página web que servirá de soporte para la información del programa, adhesión de establecimientos, descarga de los bonos, subida de documentación, etc. así como, de llevar a cabo la publicidad, difusión y divulgación del mismo en redes sociales y medios de comunicación, quedando obligada a:

- . Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa objeto de este Convenio.
- . Acreditar ante el Ayuntamiento de Zamora, la realización de la actividad, así como, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- . Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente.
- . Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos.
- . La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizara conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga con la propuesta económica más ventajosa.
- . El resto de obligaciones, aparte de las anteriores, contempladas en el artº 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio (AZECO), quedará sujeta a las obligaciones que para los beneficiarios establece con carácter general la Legislación presupuestaria, especialmente el artículo 81 de la LGP, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la Ordenanza General de Concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora; y, consecuentemente, deberá justificar el cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

2. La Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECO" deberá asegurar la disponibilidad, sin interrupciones, del funcionamiento del servicio ofrecido a través del portal web, así como, la ausencia de errores en cualquier transmisión de información que pudiera tener lugar.

No obstante, y debido a la naturaleza misma del servicio, se entiende que no está dentro de sus posibilidades garantizar el correcto funcionamiento de las comunicaciones vía internet.

Asimismo, el acceso al portal web puede ocasionalmente verse suspendido o restringido a efectos de la realización de trabajos de reparación o mantenimiento, o la introducción cambios en los productos o servicios.

De cualquier forma, siempre se procurara limitar la frecuencia y duración de tales suspensiones o restricciones.

La Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECO" no será responsable



de posibles daños y perjuicios por el uso indebido del servicio por los usuarios. Tampoco será responsable de ninguna demora en la prestación del servicio o incumplimiento cuando dicha demora o incumplimiento fuera atribuible a circunstancias ajenas a esta.

La Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECO" no tendrá responsabilidad ante cualquier situación sobrevenida por causa de fuerza mayor. El cumplimiento de las obligaciones que le incumben, conforme a la presentes Bases, se demorara hasta el cese del caso de fuerza mayor.

La Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECO" podrá suspender, bloquear, interrumpir o cancelar el programa Bonos de comercio, en los siguientes casos:

- Para garantizar la seguridad del servicio o el canal de acceso,
- Cuando el servicio sea utilizado de forma fraudulenta o abusiva,
- Cuando sea necesario realizar operaciones de mantenimiento o reparación del servicio ofrecido a través de la web.
- Cuando se produzca un incumplimiento por parte del Usuario.
- Por causa derivada por la situación del COVID-19 que a juicio de AZECO y del Ayuntamiento de Zamora obligue a suspender esta campaña.
- O por cualquier causa de fuerza mayor a juicio de AZECO y del Ayuntamiento de Zamora.

OCTAVA.- CONDICIONES DEL PROGRAMA BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS PARA EL EJERCICIO 2024

1. El Programa BONOS DE COMERCIO SOLIARIO consiste en la puesta en circulación durante el ejercicio de 2024 de bonos de descuento para ser canjeados por los beneficiarios de los mismos en los establecimientos comerciales ubicados en el municipio de Zamora que se adhieran al mismo como participantes.

2. Se podrán adherir como participantes todos aquellos establecimientos de comercio al por menor que realicen su actividad mediante establecimiento permanente sito en el municipio de Zamora y que cumplan cada uno de los siguientes

REQUISITOS:

- Estén encuadrados en las agrupaciones 64, 65 y 66 de la sección 1, división 6 del IAE. (Quedan excluidos expresamente el "Grupo 646. comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador" y el "Epígrafe 647.5").
- Que tengan una plantilla de hasta 10 trabajadores por establecimiento comercial en la fecha de la inscripción en la promoción.
- Que acrediten que su domicilio social radica en la provincia de Zamora. (Quedan excluidos las filiales de grandes firmas, franquiciados cuyo franquiciador tenga el domicilio social en un municipio distinto de Zamora o empresas de implantación nacional o internacional, salvo que la dirección radique en el municipio de Zamora). En el caso de empresarios personas físicas, el domicilio social se corresponderá con el domicilio fiscal en los términos que recoge la Ley General Tributaria.
- Que dispongan de un establecimiento comercial permanente ubicado en el término municipal de Zamora y la superficie de venta sea inferior a 1.000 m².

Los comercios deberán inscribirse mediante la cumplimentación de un FORMULARIO previamente habilitado por AZECO en el que detallaran sus datos, debiendo aportar la siguiente



DOCUMENTACIÓN:

. Certificado del alta censal (Modelo 036, 037) y Certificado de alta en el IAE que permita comprobar la actividad de comercio minorista de la pyme así como la sede social de la empresa y domicilio fiscal en el caso de tratarse de empresarios personas físicas.

- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- Certificados en vigor de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos exigidos por la legislación de subvenciones.

1. Se distribuirán un total de 18.000 bonos de descuento por importe de 15 € cada uno, que podrán ser canjeados en los comercios participantes, que se adhieran al Programa, 8.000 bonos correspondientes al primer periodo según lo establecido en el punto 11 de la presente estipulación y 10.000 bonos correspondientes al segundo periodo según lo establecido en el punto 11 de la presente estipulación.

2. Cada bono supondrá un descuento en la compra que realice el beneficiario del mismo en cualquiera de los establecimientos comerciales que se hayan adherido al Programa como participantes.

3. Los bonos se podrán canjear atendiendo al siguiente detalle:

- Un bono en compras iguales o superiores a 30 €
- Dos bonos en compras iguales o superiores a 60 €
- Tres bonos en compras iguales o superiores a 90 €
- Cuatro bonos en compras iguales o superiores a 120 €

4. Los bonos de descuento se podrán obtener por cualquier persona desempleada que acredite su situación mediante el certificado de desempleo (que se podrá descargar en la web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, ECYL con el número PIN que aparece en la Tarjeta de Demanda de Empleo), pudiendo AZECO solicitar al ECYL certificado de la situación de desempleo de los solicitantes de bonos.

5. AZECO desarrollara de manera específica un sitio web para la campaña, que será la plataforma donde se pueda acceder para obtener los bonos de descuento.

6. Los bonos de descuento se solicitaran por los beneficiarios en la solución informática que se habilite por AZECO al efecto, adjuntando el citado certificado de desempleo y un consentimiento para la comprobación de sus datos en esta campaña.

En la solicitud de bonos se recogerán los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos.

b) D.N.I.

c) Certificado de desempleo y el PIN para la renovación telemática que aparece en la Tarjeta de Demanda de Empleo emitida por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, ECYL, pudiendo AZECO solicitar al ECYL certificado de la situación de desempleo de los solicitantes de bonos.

d) Correo electrónico.

e) Teléfono

7. Una vez solicitados los bonos serán validados por AZECO y podrán ser descargados bien en formato papel o en soporte teléfono móvil.



8. El importe de los bonos será de 15 € cada uno, pudiendo ser canjeados en cualquier establecimiento adherido al Programa.

9. Solamente se podrán solicitar ocho bonos por persona (D.N.I.), cuatro en cada uno de los dos periodos, siendo estos periodos de solicitud de bonos:

a) Primer periodo: del 26 de febrero de 2024 al 30 de marzo de 2024

b) Segundo periodo: del 16 de septiembre de 2024 al 18 de octubre de 2024

10. Los beneficiarios del bono deberán cumplimentar un cuestionario que deberán descargar de la página web que se establezca al efecto. Los bonos tendrán un periodo de caducidad de 7 días naturales, contados a partir del momento en que sean validados por AZECO y se cree el código QR. La fecha de caducidad se reflejara en los bonos. Si no se canjeara en este tiempo el bono pasará a estar de nuevo disponible, evitándose la pérdida de bonos.

11. Estos bonos se presentaran en el establecimiento comercial adherido al programa, para su canje junto al D.N.I. del tenedor antes de realizar el pago de la compra en el comercio. Los bonos incluirán a modo informativo la fecha y hora límite para su consumo y, en ningún caso podrán ser canjeados pasado ese límite horario/temporal; extremo éste que deberá ser comprobado por parte del establecimiento antes de proceder al canje.

12. Un beneficiario podrá canjear, como máximo, cuatro bonos en la misma compra o gasto.

Teniendo en cuenta los plazos para solicitar bonos, y su plazo de caducidad de 7 días, los bonos podrán ser canjeados en cualquier momento que se encuentren activos. El listado de los comercios donde se podrán canjear los bonos se encontrará ubicado en la misma web de la campaña (www.sumaysiguezamora.es) y en los flyers que se repartirán al efecto.

Igualmente todos los comercios participantes estarán identificados mediante el cartel y la pegatina de la campaña que se diseñe al efecto.

13. Con la solicitud de los bonos el solicitante acepta las bases contenidas en el presente convenio y autoriza la recogida de la siguiente información de carácter personal:

En el caso de los comercios que se adhieran al Programa:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Teléfono de contacto.
- c) Razón social y CIF del establecimiento.
- d) Dirección de los negocios.
- e) Sector al que pertenece el establecimiento.
- f) Correo electrónico.
- g) Datos bancarios.

En el caso de los adquirentes de los bonos de descuento:

- a) Nombre y apellidos.
- b) D.N.I.
- c) Certificado de desempleo y PIN, para la renovación telemática que aparece en la Tarjeta de Demanda de Empleo emitida por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, ECYL, pudiendo AZECO solicitar



al ECYL certificado de la situación de desempleo de los solicitantes de bonos.

d) Correo electrónico.

e) Teléfono

El tratamiento de estos datos tendrá como única finalidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales gestionar adecuadamente la adquisición y canje de los bonos, identificando tanto a los establecimientos comerciales que se adhieran al programa, como a los adquirentes de los bonos.

14. OBLIGACIONES DE LOS COMERCIOS QUE SE ADHIERAN AL PROGRAMA

a) *Deberán cumplimentar y entregar el formulario de inscripción, certificado de IAE y certificado de titularidad de cuenta bancaria.*

b) *Deberán identificar su comercio mediante el cartel y la pegatina de la campaña que se les facilite al efecto.*

c) *Deberán comprobar que los bonos nominativos se corresponden con su tenedor mediante cotejo del D.N.I.*

d) *Deberán comprobar que el bono que se les presente para su canje, este dentro del periodo canjeable, observando su fecha de caducidad. AZECO no reembolsara al comercio los bonos canjeados fuera del periodo de caducidad.*

e) *Solo podrán efectuar los canjes de acuerdo a las siguientes condiciones:*

- *Un bono en compras iguales o superiores a 30 €*
- *Dos bonos en compras iguales o superiores a 60 €*
- *Tres bonos en compras iguales o superiores a 90 €*
- *Cuatro bonos en compras iguales o superiores a 120 €*

f) *Para canjear el importe de los bonos, los comercios participantes deberán remitir a AZECO la factura o factura simplificada que recoja la operación en la que se han canjeado los bonos.*

g) *Los bonos del primer periodo deberán ser remitidos a AZECO para su reembolso en el periodo comprendido entre el 8 de abril de 2024 y el 26 de abril de 2024, inclusive.*

h) *Los bonos del segundo periodo deberán ser remitidos a AZECO para su reembolso en el periodo comprendido entre el 28 de octubre de 2024 y el 15 de noviembre de 2024, inclusive.*

i) *AZECO procederá al abono exclusivamente de los bonos que hayan sido canjeados observando las reglas anteriores.*

15. La participación en el Programa BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS PARA EL EJERCICIO 2024, tanto de los adquirentes de los bonos de descuento, como de los establecimientos adheridos al mismo, supone la aceptación de las presentes bases y del criterio de AZECO con el "visto bueno" del Ayuntamiento de Zamora, en cuanto a la resolución de cualquier cuestión o incidencia que se produzca relacionada con el programa.

NOVENA- PAGO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN.

En el caso de que así fuera solicitado por AZECO, la subvención podrá concederse mediante el pago anticipado de la misma, siendo condición necesaria para ello que el beneficiario constituya el



correspondiente aval por la totalidad de la cantidad que se conceda y la Tesorería Municipal registrará esta situación como fondos pendientes de justificación a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas pertinentes.

Los gastos de garantía bancaria son considerados como gastos subvencionados, conforme al artº 18.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

DÉCIMA- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD Y REINTEGRO.

De conformidad con el artº 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención que se conceda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, pero teniendo en cuenta que, en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de darse esta circunstancia, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los casos contemplados en el artº 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artº 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

UNDÉCIMA- SUBCONTRATACIÓN.

El beneficiario, conforme el artº 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, podrá subcontratar el 100% del importe de la actividad subvencionada.

En el empleo de los fondos percibidos el beneficiario se ajustará a lo establecido en la normativa aplicable y concretamente en el artº 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Para que, a 31 de diciembre de 2023 pueda estar aprobada la justificación de la subvención y reconocida y liquidada la obligación, con anterioridad al 28 de junio de 2024, en el caso de los bonos correspondientes al primer periodo y al 30 de noviembre de 2024, en el caso de los bonos correspondientes al segundo periodo, la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio (AZECO), como beneficiario de la subvención, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, habrá de aportar ante el Servicio Comercio, la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas, con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación.
- Balance de ingresos y gastos.
- Justificación del destino dado a la subvención.
- Los gastos de personal, en su caso, se acreditarán con las correspondientes nominas firmadas por el perceptor, así como con los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
- Los honorarios profesionales, en su caso, se justificaran con las oportunas minutas junto con el recibí o el adeudo bancario.
- En el caso de otros gastos, la justificación se efectuara a través de la factura, legalmente conformada, que deberá incluir adeudo bancario o informe de que el importe de la misma ha sido pagado.



La gestión de los bonos se justificará con el aporte de la siguiente documentación:

- Copia de las transferencias bancarias a los comercios participantes, en las que se recoja el reembolso de los bonos canjeables.
- Copia de la factura ordinaria o factura simplificada, legalmente conformadas por parte de los establecimientos comerciales adheridos al programa, relativas a las operaciones en los que han sido canjeados los bonos.

DÉCIMO-TERCERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Sera causa resolutoria del presente convenio cualquiera que suponga o conlleve el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo.

DECIMOCUARTA.-PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS SOLICITANTES

Los datos de carácter personal de los comercios que se adhieran al programa BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS PARA EL EJERCICIO 2024, así como, de las personas desempleadas que se beneficien de los bonos solidarios se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, conforme a la citada Ley Orgánica, cualquier persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos, sobre los datos suministrados.”

4.3.- EXPEDIENTE 14263/2023. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE DOCUMENTO CONTABLE AD PARA EL CONTRATO MENOR DE OBRAS “CAMBIO DE PAVIMENTO DEL PABELLÓN ÁNGEL NIETO Y PABELLÓN MANUEL CAMBA”.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO Y ÚNICO.- Se proceda a la ampliación del documento contable AD 2024.2.0021779.000 a nombre de MONDO IBÉRICA, S.L.U., NIF nº A50308139, por importe de 8.555,99 €.

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

